



Interlocutorio	N° 969
Radicado	05266-31-03-003-2021-00073-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante(s)	Banco Davivienda S.A.
Demandado(s)	Juan Fernando Yepes Valencia
Asunto	Requiere previo a continuar trámite

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial del 31 de marzo de 2022 (fls 22 y ss, cuaderno principal), se requiere a las partes, para que acrediten cuales fueron las obligaciones que, contraídas por Juan Fernando Yepes Valencia con Banco Davivienda S.A., fueron objeto de negociación de emergencia ante la Superintendencia de Sociedades Seccional Medellín (art. 8, Decreto 560 de 2020).

La razón, es que si bien se allegó la copia del auto de admisión de negociación de emergencia (inc. 2, art. 8, Decreto 560 de 2020), éste data del 28 de junio de 2021 (fl 24, ídem), por lo cual, el término de suspensión ya concluyó (inc. 3, ídem); más aún, al expediente se acompañó la copia del acta del acuerdo de reorganización de Yepes Valencia (pag. 11, fl 13, cuaderno medidas); por lo que se hace necesario establecer si las obligaciones objeto del acuerdo son o no las que acá son base de ejecución, ello, a efectos de determinar cuál es el trámite procesal a seguir.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ